

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

5622 *Resolución de 19 de mayo de 2014, de la Universidad de Cantabria, por la que se suspende cautelarmente la de 4 de abril de 2014, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

En el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril de 2014 se publicó Resolución Rectoral por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Catedrático de Universidad.

Visto el requerimiento de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, recibido el 28 de abril de 2014, por el que se interesa de esta Universidad que anule la indicada resolución rectoral.

Antecedentes

Primero.

Con fecha 17 de diciembre de 2013, fue acordada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad la convocatoria de concurso de acceso para la provisión de dos plazas de Catedrático de Universidad en las áreas de Física de la Materia Condensada e Historia del Arte.

Segundo.

Por Resolución de 3 de abril de 2014, de la Dirección General de Universidades e Investigación del Gobierno de Cantabria, se autoriza la convocatoria del mencionado concurso de acceso, con cargo a la ejecución de la tasa de reposición correspondiente al año 2014, por ser conforme a los requisitos establecidos en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014 y concordantes.

Tercero.

Con fecha 28 de abril de 2014 se recibe el requerimiento citado, por el que, al amparo de lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas insta a esta Universidad para que anule la convocatoria de plazas de Catedrático de Universidad efectuada mediante la Resolución Rectoral de 4 de abril de 2014, al no haberse publicado en Boletín Oficial la Oferta Pública de Empleo para 2014 de esta Universidad, tal y como exige el artículo 21.Cinco de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

A los antecedentes expuestos le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.

El artículo 72.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la

Administración, conforme a la interpretación jurisprudencial de este precepto, la adopción de acuerdos de suspensión de actos administrativos, como medida cautelar, con el fin de garantizar el interés público que ha de regir toda actuación administrativa.

Segundo.

El artículo 21.Uno.2 letra I) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014 permite la convocatoria de las plazas resultantes de la tasa de reposición de efectivos de Cuerpos de Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan las Universidades se autoricen las correspondientes convocatorias, a la vista de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos y límites en materia de estabilidad presupuestaria. El apartado Cinco del mismo precepto condiciona igualmente la validez de dicha autorización a que las plazas resultantes se incluyan en una oferta pública de empleo aprobada por los órganos de gobierno de las administraciones públicas, que ha de publicarse en el Boletín Oficial correspondiente antes de la finalización de 2014.

En virtud de lo expuesto, este Rectorado ha resuelto:

Primero.

Suspender, como medida cautelar y al amparo de lo previsto en el artículo 72.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución Rectoral de 4 de abril de 2014 (BOE de 16 de abril) por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios y, en su virtud, los posibles actos que hayan podido dictarse en aplicación de la misma hasta la fecha de esta resolución, quedando en consecuencia en suspenso el procedimiento selectivo.

Segundo.

Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Esta resolución, que agota la vía administrativa, será impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el Boletín que lo haga en último lugar. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar potestativamente recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes a contar en la misma forma indicada. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 19 de mayo de 2014.—El Rector, José Carlos Gómez Sal.